



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**Dirección Nacional de Contabilidad Pública**

**ACTUALIZACIÓN DEL COMUNICADO N° 004-2008-EF/93.01**

**TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS OBLIGACIONES PREVISIONALES**

*El órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, hace de conocimiento a los funcionarios de las entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los alcances del Instructivo N° 20-2003-EF/93.01 "Registro y Control de las Obligaciones Previsionales a Cargo del Estado", aprobado mediante Resolución de Contaduría N° 159-2003-EF/93.01, de fecha 6 de marzo de 2003, lo siguiente:*

*Mediante Resolución Jefatural N° 219-2007-JEFATURA/ONP de fecha 07 de diciembre de 2007, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, en uso de sus atribuciones, modificó las Bases Técnicas que son utilizadas anualmente para realizar los cálculos actuariales debido a la modificación de las tablas de mortalidad, aprobada con Resolución Ministerial N° 757-2006-EF/15, sustituida con RM N° 146-2007-EF/15.*

*La modificación antes referida incrementa de manera sustantiva las estimaciones del cálculo actuarial con relación al ejercicio anterior, razón por la cual este órgano rector ha dispuesto lo siguiente:*

- 1. El mayor importe reportado por la ONP en relación a lo registrado en libros, se ajustará en las cuentas de orden, sólo por el ejercicio 2007.*
- 2. Por el ejercicio 2008 y en lo sucesivo el mayor monto reportado por la ONP en relación a los saldos en libros, incluidos los asientos contables del ejercicio, se ajustará en la cuenta 5101.11 Estimaciones de Obligaciones Previsionales con abono en la cuenta 2102.05 Obligaciones Previsionales.*
- 3. Se determinará una nueva alícuota, dividiendo el saldo de las cuentas de orden registrado en libros al 31.12.2007 entre el periodo medio y/o periodo de servicio activo, según corresponda, reportada por la ONP para el ejercicio 2007.*
- 4. La alícuota determinada se aplicará a partir del ejercicio 2008 y en forma lineal para los siguientes años hasta que los beneficios queden cubiertos en su totalidad.*
- 5. El saldo de Obligaciones Previsionales se mostrará en el rubro Beneficios Sociales y Obligaciones Previsionales del Pasivo no Corriente del Balance General.*

*De ser necesaria alguna aclaración al presente caso, comunicarse al teléfono 311-5930 Anexos 3220, 3213 o 3211*

*Lima, 19 de marzo de 2010*

**OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ**  
**Contador General de la Nación**